RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 003-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de enero de 2022

VISTO, la Carta S/N, Carta N° 0713-2021-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 001-2022 de fecha 04 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de diciembre de 2021, el Sr. Esteban Rodriguez Anticona, Vigilante de la UNCA, formula su RENUNCIA IRREVOCABLE al puesto de VIGILANTE en la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que se hará efectiva a partir del día 31 de diciembre del 2021, solicitando se le exonere del plazo de preaviso de 30 días; asimismo indica se sirva disponer, a quien corresponda la liquidación y pago oportuno de sus beneficios sociales, de acuerdo a Ley, así como la entrega de Certificado de Trabajo;

Que, mediante Carta N° 0713-2021-DGA-UNCA de fecha 31 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección General de Administración(e) solicita al despacho de Presidencia, emitir el acto resolutivo de Comisión Organizadora para aceptar la Carta de renuncia, presentada por el Sr. Esteban Rodriguez Anticona, Vigilante de la UNCA,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 003-2022/CO-UNCA

Asimismo, manifiesta su opinión favorable sobre el pedido de exoneración de los 30 días de plazo de preaviso.

Que, mediante proveído de fecha 04 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0713-2021-DGA-UNCA de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por el Director de la Dirección General de Administración(e);

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (…);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a **la Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (…), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 001-2022 de fecha 04 de enero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por el Sr. Esteban Rodriguez Anticona, debiendo hacerse efectivo desde el 31 de diciembre del 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 003-2022/CO-UNCA

Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por el Sr. Esteban Rodriguez Anticona, debiendo hacerse efectivo desde el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y Sr. Esteban Rodriguez Anticona; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL